

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANOS INGENIERO JUAN CARLOS DEL RIO GONZÁLEZ, DIPUTADO ROSARIO BAQUEIRO ACOSTA, DISPUTADA ILEANA JANNETTE HERRERA PÉREZ, CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ELECTOS EN ASAMBLEA. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN CAMPECHE.-

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/18/2016**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano promovido por los Ciudadanos Ingeniero Juan Carlos Del Rio González, Diputado Rosario Baqueiro Acosta, Disputada Ileana Jannette Herrera Pérez, Consejeros Estatales del Partido Acción Nacional Electos en Asamblea, en contra del **"Acuerdo de fecha 5 de julio de 2016 emitido por el Comité Directivo Estatal del PAN Campeche en función sin conceder de Comisión Permanente Estatal, y que ordena de manera ilegal sin conceder la Reposición del Procedimiento de Baja de Consejeros Estatales y sus efectos"**. La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha doce de julio de dos mil dieciséis.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas con cincuenta y cinco minutos** del día de hoy **doce de julio del año dos mil dieciséis**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **notifico a todos los interesados, el acuerdo de fecha doce de julio de dos mil dieciséis**, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



ACUERDO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/18/2016.

PROMOVENTES: CIUDADANOS JUAN CARLOS DEL RÍO GONZÁLEZ, ROSARIO BAQUEIRO ACOSTA, ILEANA JANNETTE HERRRERA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ELECTOS EN ASAMBLEA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS EMITIDO POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CAMPECHE EN FUNCIÓN SIN CONCEDER DE COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL, Y QUE ORDENA DE MANERA ILEGAL SIN CONCEDER LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA DE CONSEJEROS ESTATALES Y SUS EFECTOS."

Con esta fecha doce de julio de dos mil dieciséis, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Licenciado Víctor Manuel Rivero Alvarez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito de demanda del medio de impugnación de los ciudadanos Juan Carlos del Río González, Rosario Baqueiro Acosta, Ileana Jannette Herrera Pérez, en su carácter de Consejeros Estatales del Partido Acción Nacional electos en asamblea; y documentación adjunta, presentado personalmente por el ciudadano Rosario Baqueiro Acosta quien se identifica con su credencial para votar con número de clave de elector BQACRS61051304H200, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal; el día de hoy doce de julio del año en curso, a las trece horas con cincuenta y cuatro minutos. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE., A DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-

SE ACUERDA:

PRIMERO. Integración del expediente.- Acumúlese a los autos del expediente los escritos y la documentación anexa para que obren como corresponda; y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **TEEC/JDC/18/2016**.-----

SEGUNDO. Se da cuenta con el escrito de cuenta, y sus anexos, signado por ciudadanos **Juan Carlos del Río González, Rosario Baqueiro Acosta e Ileana Jannette Herrera Pérez**, y documentación adjunta; glósense a los presentes autos, para que obre conforme a derecho corresponda.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



ACUERDO

TERCERO. REQUERIMIENTO. Con fundamento en los artículos 2, 539,638, párrafo segundo, 672, 673, 674, fracción I y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad electoral, **SE REQUIERE** al **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE**, para que realice el trámite del medio de impugnación de cuenta por advertirse la necesidad de resolver el presente juicio, y en aras de privilegiar el acceso a la justicia pronta y expedita, así como el debido proceso, deberá **RENDIR el correspondiente INFORME CIRCUNSTANCIADO** en términos del artículo 672 de la ley de la materia dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, y sea **REMITIDO** a esta autoridad jurisdiccional electoral la siguiente documentación. -----

- 1.- Constancias de las **CÉDULAS DE PUBLICACIÓN** y de **RETIRO** por medio del cual se publica el presente medio de impugnación en sus estrados respectivos.-----
- 2.- Remitir el **INFORME CIRCUNSTANCIADO** que rinda la autoridad responsable, conforme al artículo 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice: -

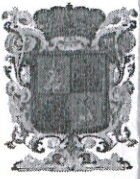
"... Art. 673.- El informe circunstanciado que debe rendir la autoridad u órgano partidista responsable, por lo menos deberá contener:-----

I. En su caso, la mención de si el promovente o el compareciente, tienen reconocida su personería; -----

II. Los motivos y fundamentos jurídicos que considere pertinentes para sostener la constitucionalidad o legalidad del acto o resolución impugnada, y -----

III. La firma del funcionario que lo rinde."-----

De conformidad con los artículos 676, fracción I, 701 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **APERCIBASE** a la citada Autoridad Responsable: **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE**, de que en caso de no remitir la documentación requerida dentro plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obren en el expediente y, en su caso, **SE IMPONDRÁN LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE EN DERECHO CORRESPONDAN.**-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



ACUERDO

CUARTO. En virtud de lo acordado en el punto que antecede y para efectos de regularizar el trámite que deben seguir los medios de impugnación en materia electoral, establecidos en el Capítulo Octavo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, remítanse copias certificadas del escrito del medio de impugnación signados por los ciudadanos **JUAN CARLOS DEL RÍO GONZÁLEZ, ROSARIO BAQUEIRO ACOSTA E ILEANA JANNETTE HERRERA PÉREZ** al **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE**, Autoridad Responsable según el acto reclamado en la presente vía, para que en forma inmediata publicite el medio de impugnación presentado.-----

QUINTO. Hágase saber a la Autoridad Responsable que después de haber realizado los trámites de ley, deberá remitir en forma inmediata, en su caso, a este Órgano Electoral Jurisdiccional del Estado, la cédulas de publicitación y de retiro, del presente medio de impugnación conforme al artículo 666, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, a fin de garantizar fehacientemente la publicidad del acto impugnado, y el escrito de tercero interesado, si lo hubiere con la documentación que adjunte.-----

"Art. 666.- La autoridad u órgano partidista, según sea el caso, que reciba un medio de impugnación, en contra de sus propios actos o resoluciones, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato, deberá:-----

II. Hacerlo del conocimiento público mediante cédula que, durante un plazo de setenta y dos horas, se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito."-----

SEXTO. Para los efectos previstos en el artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; y por la cercanía de los comicios internos para la integración del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, a celebrarse el día catorce de agosto de dos mil dieciséis, tal y como lo establece la convocatoria expedida para la elección de la misma, que establece que la fecha de calificación de las planillas de candidatos a Presidente de Comité Directivo Estatal y planilla, va del día once al trece de julio del año en curso, y la elección de acreditación de candidatos electos será el día catorce de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



ACUERDO

julio del presente año, y las campañas darán inicio del día quince de julio al trece de agosto de dos mil dieciséis, por tales motivos tórnese el presente expediente TEEC/JDC/18/2016, para conocimiento al Magistrado Numerario Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, a fin de determinar si reúne los requisitos legales y proveer lo conducente, una vez que la Autoridad Responsable de cumplimiento a lo indicado en el presente acuerdo.-----

SÉPTIMO. Anótese el turno del Magistrado Instructor que corresponda en el libro respectivo.-----

OCTAVO. Toda vez que el presente expediente excede de más de ciento cincuenta fojas para facilitar el manejo del mismo, fórmense los tomos que sean necesarios de conformidad con el artículo 631, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación al artículo 1371, fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria.-----

NOTIFÍQUESE por ESTRADOS a los promoventes, y demás interesados, por OFICIO a la autoridad responsable, y de conformidad con los artículos 689, 693 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-----

[Firma]
LICENCIADO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE.
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
INDEPENDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

[Firma]
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

Con fecha doce de julio de dos mil dieciséis, se pasan los autos a la Actuaría para su debida notificación.-
CONSTE.-----